



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 002-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, respecto a la solicitud vacancia contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, por **CAUSAL DE INFRACCIÓN A LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN**, prevista en el numeral 9 del artículo 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 63° establece que, "El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública";

Que, el artículo 23° de la norma acotada, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señalando: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, mediante Escrito con Expediente N° 2024003053, la Señora FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ, en calidad de Regidora de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, solicita se corra traslado de la solicitud de vacancia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, por haber incurrido en la causal de vacancia normada en el numeral 9 del Art. 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que dicha autoridad colegiada proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Que, del Auto Nro. 01 de fecha 06 de noviembre de 2024, y de la recepción formal ante mesa de partes de la entidad municipal de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jurado Nacional de Elecciones emite el Auto Nro. 01, mediante el cual corre traslado al Concejo Municipal de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, respecto a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ, en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, señor ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ, por causal de infracción a la restricción de contratación, prevista en el numeral 9 del Art. 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA, de fecha 21 de noviembre, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se cumpla con notificar válidamente y con las formalidades de Ley, al emplazado ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, remitiendo el anexo Nro. 00001 y todos los actuados a efectos de no recortar su derecho de defensa, de poder presentar sus descargos conforme a Ley. Así como también formalizar la notificación a los miembros del Concejo Municipal, cumpliéndose por disposición de la Gerencia Municipal, a través de la Secretaria General, con notificar el Auto Nro. 0001 y sus anexos a cada miembro del Concejo, quienes deberán firmar a recepción de la notificación Nro. 7382-2024-JNE;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 25 de noviembre de 2024, se remite la notificación N° 7382-2024-JNE, se remite el AUTO N° 00001 del Expediente JNE 2024003053, al Lic. Rod Alfredo Crisóstomo Suarez, Alcalde de la Municipalidad Distrital Túpac Amaru Inca;

Que, Carta Circular N° 007-2024-OSG-MDTAI, de fecha 28 de noviembre de 2024, se convoca a Sesión de Concejo Extraordinaria, y se remite al Concejo Municipal el AUTO N° 00001 del Expediente JNE 2024003053, que resuelve trasladar al Concejo Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, la solicitud de Vacancia presentada por Doña FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ, en contra de Don ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Inca, por causal de infracción a las restricciones de contratación, previstas en el numeral 9° del artículo 22, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de debatió la solicitud de Vacancia presentada por Doña FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ, en contra de Don ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, por causal de infracción a las restricciones de contratación, previstas en el numeral 9° del artículo 22, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO POR MAYORITARIO del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR la solicitud de VACANCIA en contra de Don ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ, al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, solicitada por Doña FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ, por la causal de infracción a las restricciones de contratación, previstas en el numeral 9° del artículo 22, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las partes intervinientes en el presente proceso de vacancia, conforme a ley

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA
Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)